

1  
15

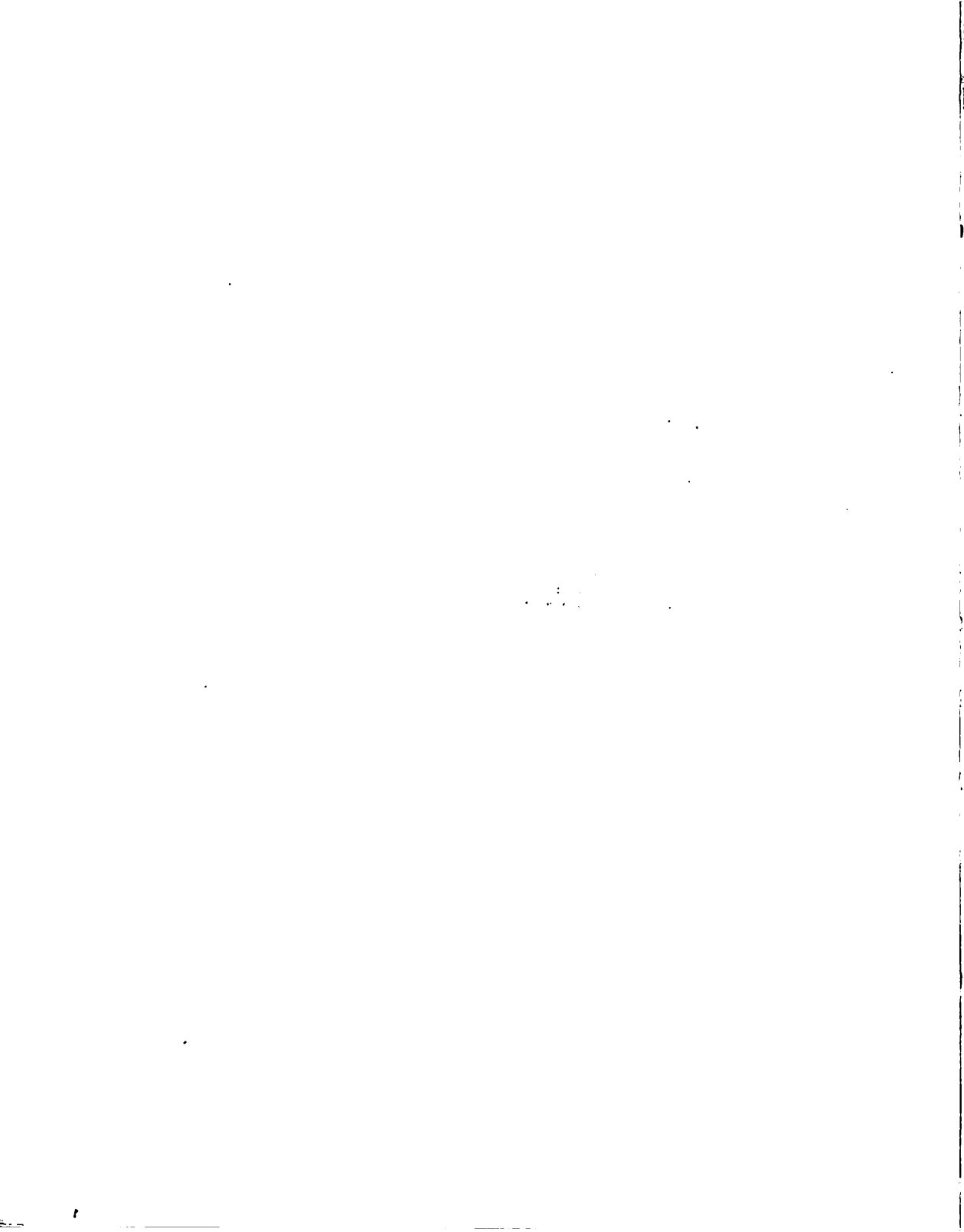
Serie: Donde no hay abogado

# Derecho Penal

libro IV



ODHAG



SERIE  
“DONDE NO HAY ABOGADO”

LIBRO 4

DERECHO PENAL





SERIE  
“DONDE NO HAY ABOGADO”

LIBRO 4

DERECHO PENAL

Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala

PAMI



**Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala.  
Segunda Edición: Junio 1998.**

**-ODHAG-**

**6a. calle 7-70 Zona 1.01001**

**Apartado Postal 723. Ciudad de Guatemala.**

**Tels.: 232-4604, 253-9751, 232-2226. Fax: 232-8384**

**Correo Electrónico: odhagua @pronet.net.gt**

**Internet <http://www.guateconnect.com/odhagua>.**

**Monseñor Mario Ríos M.**

**Coordinador General -ODHAG-**

**Lic. Ronalth Ochaeta A.**

**Director Ejecutivo -ODHAG-**

**Lic. Nery Macz**

**Coordinador Area Educación**

**Edición:**

**Area Educación.**

**Revisión y mediación pedagógica:**

**Consuelo Ericastilla.**

**Ilustración interior: Víctor Herrera y Pamela Guinea**

**Esta Publicación se ha realizado gracias al apoyo de: PAMI y USAID**

## PRESENTACION

La Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala gustosamente aprobó la idea de elaborar la Serie **Donde no hay abogado**. Nuestra experiencia nos ha demostrado que el derecho en Guatemala, en lugar de ser un medio que apoye la igualdad en la aplicación de la justicia, sólo favorece a las personas que tienen cómo pagar técnicos que conocen la materia, dejando fuera de este derecho, a la mayoría de la población.

La Serie **Donde no hay abogado** intenta brindar al ciudadano que nunca ha tenido la oportunidad de conocer los mecanismos legales para la aplicación de la justicia, un instrumento que, con palabras sencillas, explique instituciones jurídicas difíciles de entender.

Sabemos que con este modesto esfuerzo no se logrará recuperar, de inmediato, un valor tan importante como lo es la justicia; sin embargo, pensamos que sí puede convertirse en un facilitador para la construcción de una sociedad en donde el derecho a la igualdad en la aplicación de la justicia, sea común para todos, tal como lo dice nuestra Constitución Política.

Popularizar el discurso jurídico no es tarea fácil, sin embargo, comenzar por explicar la ley de una manera sencilla y con un lenguaje fácil de comprender, nos parece un intento válido.

También estamos conscientes de que no es posible que un material escrito llegue a todos los sectores de la población guatemalteca, no sólo porque 54 de cada 100 guatemaltecos son analfabeta sino porque existen 21 idiomas distintos al castellano. Por eso la Serie **Donde no hay abogado** se ha producido pensando en los líderes



comunitarios, en los catequistas o en las personas que puedan transmitir y traducir su contenido.

Algo que no podemos perder de vista es que entre los diferentes grupos indígenas, la resolución de conflictos, muchas veces, se basa en las costumbres de sus culturas.

Creemos que es importante respetar esa manera de resolver conflictos. Sin embargo, es necesario también no olvidar que en nuestro país existen leyes para la aplicación de la justicia y que por lo tanto urge que todos los sectores tengan la oportunidad de conocer los aspectos generales e indispensables de la ley, para lograr construir un verdadero estado de derecho.

Lic. Ronalth Ochaeta  
Director Ejecutivo  
-ODHAG-





## **INTRODUCCION**

La Serie **Donde no hay abogado** es fundamentalmente una herramienta de trabajo para educadores, promotores jurídicos, líderes comunales y, en general, para todas aquellas personas desconocedoras del derecho.

La Serie consta de cuatro libros.

El primer libro habla sobre los **Derechos fundamentales de las personas**. En esta parte se explica qué son los derechos humanos, qué es la ley, qué es la Constitución, cuáles y qué funciones tienen las autoridades y los derechos que todos los guatemaltecos tenemos.

El segundo libro habla sobre el **Derecho laboral**. En el derecho laboral se tratan situaciones como los derechos de los trabajadores.

El tercer libro trata sobre el **Derecho civil**. En la parte civil se pueden encontrar respuestas a situaciones de la vida diaria, entre ellas: cómo inscribir a los hijos, cómo se documenta una persona y conflictos de tierras.

En el cuarto libro se explica qué es el **Derecho Penal**, por qué razones se puede castigar con la cárcel a una persona, en qué consisten las multas, qué derechos tiene una persona cuando se le juzga y cómo enfrentar esas situaciones.

La Serie **Donde no hay abogado** pretende llenar un vacío en la educación de derecho. No es una serie de educación jurídica formal, sino un instrumento de trabajo que lleva la intención de facilitar a toda la población el difícil lenguaje jurídico.





## DERECHO PENAL

En esta parte de la serie donde no hay abogado explicaremos la forma en que deben actuar las autoridades, según la ley.

También explicaremos la forma en que deben actuar las personas particulares para enfrentar los problemas que se presentan cuando se han cometido actos que han afectado a una persona, en su propiedad, en su persona, su costumbre o cuando se ha cometido un abuso contra ella.

Se tratan aquí casos como cuando una persona ha sido golpeada, le han robado, la han engañado en un trato, también cuando ha sido detenida ilegalmente o cuando se le acusa de sembrar marihuana o amapola.

Cuando una persona comete estos actos o ha sido víctima de ellos, tiene derechos, Estos derechos están contenidos en la Constitución y en el Código Penal. Aquí también podremos encontrar lo que dice el Código Procesal Penal, ante qué autoridades debemos quejarnos cuando alguien comete un delito, como debe hacerse esa queja, y algo muy importantes es conocer como es el juicio contra la persona que comete delitos





# CAPITULO I

## PRINCIPIOS DEL DERECHO PENAL

### ¿Para que sirve el Derecho Penal?

Es el derecho que nos dice qué actos de las personas están prohibidos y que son considerados como delitos y qué actos son considerados solamente como faltas y qué castigo se debe poner en cada caso. También nos dice qué debe pasar para que un acto pueda considerarse delito o falta y así poder hacer responsable a la persona que lo ha cometido.

### ¿Que es un delito?

Delito es el acto de una persona que causa un daño o pone en peligro a otras personas o sus bienes, y por eso se le ha impuesto una pena o castigo. De esta manera se protege la vida, la libertad, la propiedad, la familia y otros derechos de todas las personas.

Este acto puede consistir en hacer o dejar de hacer algo que le haga daño a una o más personas, o las ponga en peligro o en riesgo. Por eso es delito matar a otro o robarse algo que es ajeno. Por ejemplo: es delito que un chofer de camioneta maneje borracho porque pone en peligro la vida de la gente que va en la camioneta.



También es delito envenenar un río pues alguien puede enfermarse o morir si toma el agua; o que una autoridad detenga a alguien sin una orden de Juez o sin que esté cometiendo un delito o falta cuando lo detienen.

Los delitos están contenidos en un libro que se llama Código Penal, que contiene artículos y cada uno de ellos nos dice cuando un acto de una persona es delito y qué castigo o pena deberá sufrir. Por ejemplo: delito es agarrar una cosa que no es nuestra y que no tengamos permiso para agarrarlo y que según el Código en su artículo 246, eso es hurtar o robar.

Debemos tener presente que podemos cometer un acto que dentro de nuestra comunidad está bien visto, pero que la ley lo puede considerar como delito. Cuando esto pase, podremos decírselo al Juez cuando se nos esté enjuiciando, pero esto lo trataremos en la parte de procedimiento penal, siempre en este libro.

### ¿Qué es una falta?



Es el acto que comete una persona, pero que no causa un daño muy grave o muy grande. Las faltas también están contenidas en el Código Penal y es el Juez de Paz quien pone el castigo cuando se cometen. Por ejemplo, se comete falta cuando se le pega a la esposa sin causarle una lesión o golpe fuerte, o cuando una persona toma licor y hace relajo en la calle. También es una Falta el robo de algo de poco valor, como por ejemplo una gallina.



Cuando se cometen faltas, no es tan necesario asesorarse de un abogado porque son cuestiones sencillas que se pueden resolver con una multa que el Juez decide y si no se tiene el suficiente dinero para pagarla se puede pedir al Juez que la rebaje.

### **¿Qué actos pueden ser considerados delitos o faltas?**

Unicamente son delitos o faltas los contenidos en el Código Penal, pero hay otros que no estan en este Código sino que aparecen en otras leyes que se llaman leyes especiales, como por ejemplo los delitos forestales, que son los delitos que se cometen cuando se cortan árboles sin autorización, y aparecen en una ley especial que se llama Ley Forestal. A esto se le llama Principio de Legalidad.

El principio de legalidad consiste en que en la ley se deben señalar claramente qué actos son delitos y cuales faltas y qué pena o castigo se les debe imponer a las personas que cometan los delitos. Por eso, tiene que existir una ley que diga que un acto está prohibido antes de que se cometa ese delito o falta. Esta ley debe constar por escrito y ser autorizada por el Congreso de la República.

El que los delitos estén contenidos en el Código Penal o en leyes especiales sirve para que sepamos qué cosas no debemos hacer y para que no nos juzguen por actos que no son delitos o faltas.

El principio de legalidad prohíbe que se juzgue a personas por acciones que no son delitos. Además, este principio no permite que se detenga, juzgue o castigue a una persona por actos cometidos antes de que una ley los considere como delitos o faltas. Este principio lo encontramos en el Código Penal en el artículo 1 y en el 17 de la Constitución Política de la República.



**¿Qué significa la no retroactividad de la ley?**

Esto significa que no se nos puede juzgar o castigar por delitos o faltas que no hayan estado escritos en la ley antes de haberlos cometido, por ejemplo: si yo corto un árbol y en ese momento esto no está prohibido por una ley, no me pueden juzgar o castigar, aunque después se haga una ley que prohíba cortar árboles.

**¿Se nos puede castigar por un delito que cometió otra persona?**

No, porque existe el principio de culpabilidad, que nos dice que no se puede juzgar por los delitos o faltas que cometieron otras personas, o sea, que sólo puede ser castigada la persona que comete el delito y al que manda u obliga a otro a cometerlo.

**¿Se me puede castigar por mi forma de ser?**

No, pues también el principio de culpabilidad dice que no se nos puede castigar por lo que somos. Por ejemplo, no se nos puede castigar ni juzgar por ser pobres, porque nos guste tomar licor (siempre que no hagamos relajo), o por ser indígenas o ladinos pues el derecho penal no se aplicará a las personas por lo que son, sino por los delitos o faltas que cometan. Además, la Constitución dice que todos los seres humanos son iguales en dignidad y derechos.

**¿Se me puede castigar por algo que no quise hacer?**

Sí, pues hay delitos que se cometen cuando no se tiene cuidado en lo que se hace, estos delitos se llaman *culposos*. Estos se diferencian de los delitos que se cometen con el deseo y conocimiento de lo que se hace, los que se llaman *dolosos*.





### **¿Qué es un delito doloso?**

Es el delito que se comete con la intención o ganas de hacerlo y sabiendo lo que se hace. Por ejemplo: a uno le cae mal una persona y quiere pegarle, entonces un día lo busca y le pega, o también cuando alguien entra a una casa con toda la intención de robar algo.



### **¿Qué es un delito culposo?**

Es el delito que comete una persona que actúa legalmente pero no toma las precauciones necesarias. Como por ejemplo el chofer de una camioneta extraurbana que sabiendo que no están bien los frenos de la camioneta, corre a excesiva velocidad y se pone a rebasar en curva mismo que provoca un accidente, dado a su imprudencia, negligencia o impericia.

### **¿Se puede castigar a un menor de edad?**

No se puede poner una pena a un menor de edad, porque la Constitución en el Artículo 20 lo prohíbe, también lo prohíbe el Código Penal en el Artículo 23. Pero el acto de un menor de edad que es delito, no debe quedar sin castigo, para eso existen los centros de corrección de menores para darles educación y rehabilitarlos, que viene a sustituir lo que es la pena.

Lo que quiere decir es que cuando un menor lastima a otra persona o le quita sus cosas, debe ser tratado de forma diferente a las personas adultas, ya que algunas veces al cometer un delito, el menor no sabe si realmente lo que hizo fue malo o bueno.



Es necesario proteger y ayudar a los menores de edad. En lugar de mandarlos a la cárcel, siempre se trata que queden bajo el cuidado de los padres quienes deben corregirlos, si esto es imposible van a un lugar especial donde deben educarlos. Este lugar se llama Correccional de Menores.

### **¿Se puede castigar a un loco?**

Para que un acto sea considerado delito es necesario que la persona que lo comete comprenda que es malo lo que hace. Por esto no se puede castigar a una persona que tiene problemas mentales o está loca, ni a un retrasado mental, según el Artículo 23 del Código Penal. Estas son personas que no entienden qué es lo que hacen.

### **¿Si alguien me agrede me puedo defender?**

Sí. Existen situaciones muy especiales en las que es necesario actuar en tal forma que se podría considerar que se cometió un delito, pero estas acciones se realizan para evitar un daño muy grande o para defenderse. A esto se le llama *causas de justificación*, es decir, que la ley justifica o perdona el cometer una mala acción por motivos especiales.

Las principales causas de justificación son la legítima defensa y el estado de necesidad.

### **¿Qué es la legítima defensa?**

Es cuando cometemos un delito por defendernos, por defender nuestras cosas, por defender a otra persona o sus cosas. Para que exista legítima defensa es necesario que haya una agresión ilegítima, por ejemplo, si alguien me quiere golpear o matar y yo lo golpeo primero.

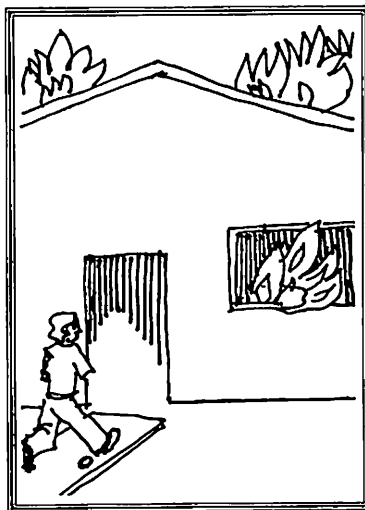


Es necesario también que lo que yo hago para defenderme sea razonable. Por ejemplo, si alguien me insulta y yo saco una pistola y mato a la persona, no hay legítima defensa.

Los Jueces, cuando van a juzgar, tienen que valorar lo que se conoce como *bien jurídico tutelado*, es decir, en este caso es lo que vale la vida de una persona frente a un insulto.

### **¿Qué es el estado de necesidad?**

Es cuando se comete un delito para salvarse uno, o para salvar a otras personas o cosas que estén en peligro, por ejemplo, si estoy en una casa ajena que se está quemando y para salir tengo que romper una puerta, cometo el “delito de daño” al romper la puerta que no es mía, pero estoy en estado de necesidad y debo romperla para no quemarme. Por eso, si se comete un delito en estado de necesidad no se puede castigar.



### **¿Qué pasa si cometo un delito, pero en la creencia de que estoy actuando bien?**

A veces se cometen delitos, creyendo que lo que se hace está bien. Cuando esto pase, en el juzgado debemos decir que lo que hicimos, sí se puede hacer dentro de nuestra comunidad, y que nuestro acto no está considerado como malo, pero esto lo trataremos más ampliamente, en la parte del procedimiento. Por ejemplo, hay comunidades donde se roban a las patojas antes de casarse con ellas,



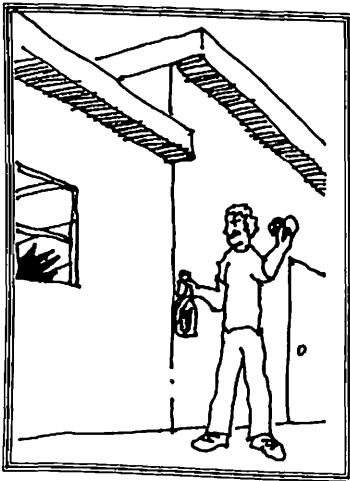
porque hay costumbre. Esto legalmente es el “delito de raptó”. En algunas comunidades esto es permitido y para ellos no es delito, ya que es parte de las costumbres y tradiciones, por lo que es bien visto y no es motivo de castigo para la persona que lo hace, pero legalmente la ley prohíbe este tipo de actos que van en contra de la moral y de las buenas costumbres.

### **¿Qué sucede si me obligan a cometer un delito?**

No se me puede castigar si me obligan a cometer un delito. Por ejemplo, si varios hombres hacen que alguien los ayude a robar porque si no los ayuda amenazan con matarlo. En este caso no se le puede castigar por el robo porque fue forzado a cometerlo.

### **¿Se debe castigar a todas las personas que cometen delitos?**

No, porque hay personas que no comprenden si lo que lo hacen es bueno o malo, y según la ley, específicamente son:



- a) los menores de edad
- b) los locos
- c) los retrasados mentales, y también:
- d) La persona que tenga trastorno mental transitorio o pasajero.

Por ejemplo, la persona que comete un delito estando tan borracha que no sabe lo que hace o una persona a la que le hayan dado alguna medicina



que lo hace actuar violentamente. Entonces, si alguien así comete un delito, es llevado a un hospital o a un centro especial.

**PENSEMOS, PLATIQUEMOS Y ESCRIBAMOS**

1. ¿Qué diferencia hay entre delito y falta?
2. ¿Qué diferencia hay entre delito doloso y delito culposos?
3. Le ha parecido interesante el contenido de este capítulo ¿por qué?





## **CAPITULO II**

### **LOS DELITOS**

#### **¿Cuáles son los delitos más comunes?**

Los delitos más comunes son: homicidio, lesión, violación, estupro, raptó, incesto, robo, estafa, daño, allanamiento, cohecho, delito forestal, delito contra la salud. Todos estos delitos se explican a continuación.

#### **¿Qué es el delito de homicidio?**

El Código Penal dice en el Artículo 123 que: “Comete homicidio quien mate a alguna persona”. Sin importar el objeto conque lo haya hecho. Por ejemplo, es homicidio si se ahorcó a la persona, si se le mató con pistola o con machete.

Ahora la pena o el castigo sí cambia, dependiendo de los motivos y la forma en que se cometió el delito. Por ejemplo, si se le pagó dinero al que cometió el homicidio, se le debe dar un castigo mayor, porque aceptó dinero por matar a alguien. Por el contrario, se le debe dar un castigo menor si alguien mata a otro sin querer matarlo o no tenía la intención de hacerlo.

#### **Ejemplo de un caso de delito de homicidio:**

En una aldea de Huehuetenango, Julio y Pedro querían robarle a José el dinero que había ganado al vender su cosecha. Antes de hacerlo tomaron güaro para agarrar valor y esperaron que





anoheciera. Cuando José iba a ver a la novia lo esperaron escondidos atrás de unos árboles y cuando pasó por donde ellos estaban lo mataron pegándole con un palo en la cabeza. Luego de matarlo le robaron el dinero.

La acción que cometieron Juan y Pedro es un homicidio. Como era para robar, la ley lo llama asesinato y tiene una pena más alta. Tanto el delito de homicidio como el delito de asesinato consisten en matar a una persona, pero el asesinato es más grave.

Existe delito de asesinato cuando:

- a) Se mata a una persona luego de haber estado pensando bien la forma de matarla, o sea en forma premeditada.
- b) Se cobra dinero por matar.
- c) Se causa un grave daño, como un incendio.
- d) Se mata con mucha saña, es decir, con mucha maldad. Por ejemplo, matar a alguien de veinticinco puñaladas.
- e) Para facilitar otro delito, como en el caso de Julio y Pedro que mataron a José para robarle, y se emborracharon para hacerlo.

### ¿Qué es el delito de lesiones?

El Código Penal dice en el Artículo 144: “Comete delito de lesiones quien causa a otro daño en el cuerpo o en la mente. Pueden causarse varios tipos de lesiones, y dependiendo del tipo de lesión que se cause,





así será el castigo que el Juez le impone al responsable. Hay lesiones: En la cabeza o la mente. Por ejemplo, cuando la persona queda loca por un golpe en la cabeza.

En el cuerpo. Por ejemplo, la pérdida de un brazo o una pierna. Lesión sensorial, que es cuando se pierde un sentido. Por ejemplo, quedarse ciego.

Lesión funcional, cuando lastiman a una persona y ya no puede tener hijos.

Lesión laboral, cuando después de la lesión ya no se puede trabajar. A estas lesiones se les llama *gravísimas*.

Se llaman *graves* cuando el daño que se causa es sólo por un tiempo, como cuando por una lesión se interrumpe el trabajo del golpeado por más de un mes. Se les llama *lesiones leves*, cuando el golpeado no puede trabajar por más de diez días sin pasarse de treinta días.

Cuando la lesión que se causa impide el trabajo por menos de diez días se comete una "*falta contra las personas*" y el juez de paz debe poner el castigo.

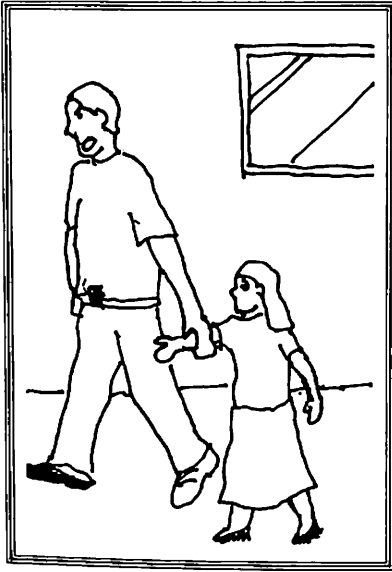
### **¿Que es el delito de violación?**

En el Artículo 173 del Código Penal se define el delito de violación así:

“Comete delito de violación quien yaciere con mujer (que tenga relaciones sexuales con ella) en cualquiera de los siguientes casos:

1. Usando violencia suficiente para conseguir su propósito, es decir, usando la fuerza, se hace contra la voluntad y el consentimiento de la mujer, sin que ella quiera.





2. Si la mujer está desmayada, enferma, borracha, dormida y no pueda resistirse u oponerse.
3. Cuando la mujer tenga menos de doce años."

El delito es más grave si se comete entre varios hombres, si el autor es pariente o si se le hace daño grave a la mujer.

### **¿Qué es el delito de estupro?**

Es tener relaciones sexuales con una mujer menor de dieciocho años de edad y mayor de doce años, aprovechando que no tiene experiencia o ganándose su confianza, sin usar fuerza o violencia. También comete estupro, el que para tener actos sexuales, engaña a la mujer o le hace falsa promesa de matrimonio (Artículos 176 al 178 del Código Penal).

En Cobán, el estupro se da en grandes cantidades, pero no lo denuncian. Se conoce el hecho, pero no hay denuncia formal y lo que piden los padres es casamiento. En estos casos casi siempre se casan.

Cuando se ha cometido el delito de violación, estupro o rapto, si las personas se casan se termina la responsabilidad del que comete el delito, siempre que la mujer sea mayor de doce años.

### **¿Qué es el delito de rapto?**

Comete rapto el que con intención de tener relaciones sexuales con una mujer, se la lleva a la fuerza o la engaña. También comete rapto



el que se lleva a la mujer para juntarse con ella, para casarse o para tener relaciones sexuales, aunque la mujer quiera, si ésta tiene entre doce y dieciséis años (Artículos 181 al 187 del Código Penal).

### ¿Qué es el delito de incesto?

Este es el delito que se comete cuando se tienen relaciones sexuales entre padres e hijos o entre hermanos, y es más grave cuando se comete con un hijo que es menor de edad (Artículos 236 y 237 del Código Penal).

### ¿Qué es el delito de hurto?

El Código Penal en el artículo 246 dice que hurto es agarrar sin la debida autorización, alguna cosa mueble (que se puede transportar o cargar), que no sea de uno, lo que significa que está hurtando porque agarra una cosa que no le pertenece y no le han dado permiso para tenerla.



### ¿Qué es el delito de robo?

El robo, según el Artículo 251 del Código Penal, es llevarse una cosa mueble ajena (mueble quiere decir que se puede transportar o cargar), pero usando violencia, ya sea rompiendo puertas, muebles o usando pistola o cuchillo para amenazar a las personas que son sus dueños o que sencillamente las están cuidando.



Para que haya hurto o robo la cosa que se agarra debe pertenecer a otra persona y esta persona tiene que demostrar de alguna manera que lo que se robaron o hurtaron es de su propiedad.

El robo es un delito más grave que el hurto, porque en éste se utiliza la violencia para tomar la cosa.

### **¿En qué consiste el delito de estafa?**

Este delito se comete cuando una persona, aprovechándose de otra o engañándola, se beneficia obteniendo algo de esa persona, ya sean cosas o dinero.

La diferencia con el hurto o robo, es que se engaña al dueño de la cosa o dinero y por el engaño el propietario entrega la cosa. Por ejemplo, que alguien esté vendiendo un terreno que ya tiene otro dueño (Artículo 263 del Código Penal). También es estafa cuando se paga una deuda con un cheque que no tiene fondos, o sea, que no hay dinero en el banco para pagarlo.

### **¿En qué consiste el delito de daño?**

Es un delito que se comete contra la propiedad de otra persona. Se comete cuando con intención, se destruye, arruina o esconde una cosa o bien, que es ajeno o que no le pertenece a uno por completo, sino también tiene otros dueños.

El delito es más grave cuando se dañan cosas que son del Estado o de la comunidad. Por ejemplo, cuando se arruina un chorro de uso público o un poste de luz (Artículo 278 del Código Penal).



### **¿En qué consiste el delito de allanamiento?**

Es el delito que se comete cuando una persona entra a la casa de otra, sin autorización o a la fuerza (Artículo 206 del Código Penal).

Existe este delito aunque el que entre a la casa sea una autoridad. Por ejemplo, si la policía quiere entrar en la casa sin orden de Juez, o si lo hace con orden de Juez pero después de las seis de la tarde y antes de las seis de la mañana, es la misma autoridad la que comete el allanamiento.

A veces pasa que la gente en el campo se mete a los terrenos ajenos, especialmente cuando están borrachos. Esto puede parecer un delito de allanamiento, pero no lo es porque en el campo lo que hay son terrenos abiertos, entonces la ley toma este acto como una falta contra la propiedad.

### **¿En qué consiste el delito llamado cohecho?**

Se comete cohecho, cuando se le da dinero o algún regalo a una autoridad, para que haga su trabajo o para que lo haga de una forma que beneficie a alguien. También es cohecho que la autoridad pida dinero para realizar su trabajo. Aquí debemos tener presente que tanto el que recibe el dinero o regalo, o sea, la autoridad, como la persona que lo entrega, o sea, el interesado, cometen el delito (Artículos 439 al 444 del Código Penal).

### **¿Qué es el delito forestal?**

Es el que se comete contra los bosques, cuando:





Sin permiso se cortan más de cinco árboles.

Se cortan más árboles de los que el permiso o licencia que extiende INAB (Instituto Nacional de Areas Boscosas).

Se cortan árboles que está prohibido cortar; por ejemplo, pinabetes.

Se cortan árboles en lugares que están prohibidos.

Se causan incendios.

Se transporta madera, leña o carbón sin permiso.

Cuando se cortan menos de cinco árboles sin autorización lo que existe es una Falta forestal, que es castigada por un Juez de Paz, como se explicará adelante.

### **¿En qué consiste el delito de usurpación?**

Es el delito que una persona comete cuando con engaño o a escondidas, con el fin de adueñarse de un terreno ajeno, lo invade, se pone a vivir en él o saca a los ocupantes. También la usurpación puede ser violenta.

Otra forma de usurpación es la alteración de linderos, que es cambiar o mover en alguna forma las señas que marcan los terrenos, y la usurpación de aguas, que sería, desviar el agua de un río y perjudicar a la persona que usa ese río (Artículo 256 del Código Penal).



## **¿En qué consiste el delito de tráfico de drogas?**

El Código Penal establece que son delitos la siembra y cultivo de plantas que producen sustancias estupefacientes o drogas y transportar o almacenar las drogas.

Los delitos se llaman “Siembra y cultivo de plantas productoras de sustancias estupefacientes y tráfico ilegal de fármacos, drogas o estupefacientes” (Artículo 256 del Código Penal).

Este delito se comete cuando sin permiso, se siembran o cultivan plantas de las que pueden sacarse sustancias que sirven para hacer drogas, o cuando se tienen o se venden las semillas de esas plantas (Artículo 306 del Código Penal).

Existe otra ley que se llama Ley de Narcoactividad que también habla sobre delitos que tienen que ver con la protección a la salud, especialmente para prevenir, controlar, investigar y sancionar toda la actividad relacionada con la producción, fabricación, uso, tenencia, tráfico y comercialización de drogas y fármacos.

## **¿Qué son circunstancias atenuantes o agravantes?**

Son cosas que pasan cuando se comete un delito y hacen que el delito se castigue más fuerte o que el castigo sea más suave. Por ejemplo, si para robar, primero se golpea a una persona, el delito es más grave, este es un agravante; en cambio, si luego de robar el ladrón se arrepiente y devuelve lo robado, el delito es menos grave, el arrepentimiento es un atenuante. El Juez al momento de imponer una pena debe tomar en cuenta estas circunstancias, para aumentarla o disminuirla.



**PENSEMOS, PLATIQUEMOS Y ESCRIBAMOS**

1. ¿Qué tipo de delito considera usted que es el que más se ha dado en su comunidad?
2. ¿En qué afecta eso a la comunidad?
3. ¿Qué opina de la aplicación de las circunstancias atenuantes?





## CAPITULO III

### SANCIONES O PENAS

#### **¿Cómo se castiga a la persona que comete un delito?**

Las formas más comunes de sanción o castigo que se aplican son: la prisión, la multa y el arresto. También existe la pena de muerte, pero ésta se aplica en muy pocos casos.

#### **¿En qué consiste la prisión?**

Es quitar la libertad o meter en la cárcel a una persona que ha cometido un delito.

Es importante saber que sólo se puede encarcelar a una persona en una prisión o en los centros especiales que están a cargo de la autoridad, o sea, que no se puede detener a una persona en la cárcel de una finca, por ejemplo, porque no es lugar para ello, ni el finquero tiene autoridad para hacerlo.

La Constitución en el Artículo 19 dice que la persona que está en la cárcel debe ser tratada como ser humano, no puede recibir malos tratos, ni trabajos que le sean imposibles de realizar, ni puede ser sometido a situaciones denigrantes.

La cárcel debe servir principalmente para reeducar al preso, para que en el futuro pueda vivir en comunidad.



## **¿En qué consiste el arresto?**

Es meter a la cárcel a una persona que ha cometido una falta, pero que no puede estar presa por más de sesenta días.

En lugar de sufrir algún arresto la persona que haya cometido una falta, puede pagar una cantidad de dinero que el juez ponga como multa, esto significa que podemos pagar dinero en lugar de estar presos y es el Juez el que decide la cantidad que debe pagar la persona según la falta que haya cometido. Puede cobrar desde una multa de cinco quetzales diarios hasta la cantidad de un mil quetzales, por el total de la multa, esto depende de la falta que cometió y de la situación económica de la persona.

Veamos un ejemplo, en Chimaltenango se dan casos de mujeres que van a la cárcel porque se pegan entre ellas. Dependiendo de la falta, son sentenciadas a 30 días de arresto menor o pueden pagar multa. La multa que se le impone a cada una, depende de lo que diga el médico forense, o sea, de los golpes que cada una de ellas tenga.

## **¿Qué diferencia hay entre prisión y arresto?**

La prisión y el arresto son iguales porque consisten en que se encierra en la cárcel a la persona, pero se diferencian en que la prisión se da cuando se ha cometido un delito, y el arresto cuando se ha cometido una falta. Además, el arresto no puede durar más de sesenta días, en cambio la prisión puede ser hasta de 50 años de encierro.



## ¿Qué es la multa?

Es una pena que consiste en pagar una cantidad de dinero, como castigo que debe sufrir una persona por haber cometido un delito. Al cobrar la multa, el Juez debe fijarse si la persona que va a pagar es pobre o rica, pues si es pobre, la multa que debe pagar es más baja. Debemos saber también que no todos los delitos pueden ser castigados con multa. Por ejemplo, matar a otra persona o lastimarla gravemente no puede ser castigado con multa, sino con cárcel.



## ¿Qué es la responsabilidad civil?

La responsabilidad civil no es un castigo, sino que es la reparación del daño por haber cometido un delito o falta. Por ejemplo: si una persona comete un delito o una falta, queda con la obligación de pagar una cantidad de dinero por el daño que hizo.

La responsabilidad civil comprende:

1. la restitución o devolución,
2. la reparación de los daños materiales y morales y
3. la indemnización de perjuicios.



### **¿Qué es la restitución?**

Es la devolución de la cosa que se dañó, si es posible, la misma cosa, y si se ha arruinado, pagar por el daño con dinero.

### **¿En qué consiste la reparación de daños materiales y morales?**

Es el pago en dinero por alguna cosa a la que se le causó daño o se arruinó completamente. Reparación del daño moral, sería por ejemplo, si una persona dice que otro es un ladrón o lo insulta por medio del periódico o de la radio; el que ofende puede ser obligado por el Juez a pagar una cantidad de dinero a la persona que insultó, por el daño moral que le causó.

### **¿Qué quiere decir la indemnización por perjuicios?**

Es el pago de una cantidad de dinero que el Juez fija. Por ejemplo, si una persona lastima en la mano a algún carpintero y éste ya no puede trabajar durante una semana, entonces, el Juez puede obligar a quien hizo la herida a que le pague al carpintero el dinero que dejó de ganar durante esa semana.

#### **PENSEMOS, PLATIQUEMOS Y ESCRIBAMOS**

1. ¿Qué diferencia hay entre arresto y prisión?
2. ¿Qué opina de la pena de muerte?
3. ¿Qué opina de la aplicación de las penas en nuestro país?



## CAPITULO IV

### PROCESO PENAL

#### **¿Qué es el proceso penal?**

Es el camino o los pasos que dice la ley que se deben seguir para saber si una persona es inocente o culpable de un delito del que es acusada. También se le llama procedimiento penal o juicio penal. Cualquier persona puede llevar a juicio a otra si le ha causado un daño en su persona, su familia o sus bienes.

#### **¿Qué puedo hacer si alguien comete un delito en contra de mi persona?**

Debe quejarse ante el Juez, el Fiscal del Ministerio Público, la policía y contarle lo que pasó. Si se presenta la queja ante el Juez o la Policía Nacional, debe avisarle al Ministerio Público para que este inicie la investigación. Debemos tener presente que para que una persona pueda ser castigada con la cárcel, antes debe investigarse o averiguarse por el Ministerio Público, si realmente esa persona cometió el delito, luego de la averiguación los Jueces dictarán la sentencia para que lo declare si es culpable o inocente, en juicio llamado *juicio oral o debate*.

#### **¿Si yo se que una persona ha cometido un delito ¿qué puedo hacer?**

Es obligación que hagamos la denuncia ante el Juez, Ministerio Público o la Policía Nacional, si una autoridad o persona ha cometido un delito y con esto se inicia el proceso penal o Juicio Penal.





### ¿Qué es una denuncia?

Es hacer del conocimiento del Juez, Ministerio Público o la Policía Nacional que se ha cometido un delito. La denuncia se puede presentar en forma verbal o (sea de palabra) o por escrito, no tiene ninguna formalidad pero debemos contar qué fue lo que pasó, quiénes participaron o cometieron el delito, quiénes salieron afectados, si hubieron testigos que vieron el hecho y que otros medios de prueba podemos acompañar.

La persona que pone la denuncia no participará en el proceso y tampoco contraerá responsabilidad alguna, salvo que esa denuncia sea falsa.

Si se presenta ante el Juez, Fiscal el Ministerio Público en forma verbal, debe levantarse un acta, y no hay obligación de presentarse nuevamente al tribunal.

### ¿Qué es la querrela?

Es otra forma de poner en conocimiento del Juez que se ha cometido un delito, pero en este caso, el afectado o interesado es el que pone la queja y manifiesta que se le tome en cuenta para participar en el proceso, presentar sus pruebas y también ayudar en la investigación que realizará el Ministerio Público, hasta que los Jueces dicten la sentencia. Artículo 302 Código Procesal Penal.



## ¿Y cuál es la diferencia entre la denuncia y la querrela?

En la denuncia, cualquier persona puede poner en conocimiento del Juez, la Policía Nacional y el Fiscal del Ministerio Público que se ha cometido un hecho delictivo. Mientras que en la querrela, por escrito la persona afectada por el delito informa directamente al Juez y manifiesta que se constituye en formal acusador, esto quiere decir que se le tome en cuenta dentro del proceso, puede presentar pruebas, y participar en el día en que se celebre el juicio oral o debate o sea que hablará también ante los Jueces, Fiscales defensores y el acusado para establecer la responsabilidad o culpabilidad de la persona que cometió el delito.

## ¿Por qué razones se puede detener a una persona?

A una persona se le puede detener por la Policía Nacional cuando ha cometido un delito y el Juez ha ordenado su detención. Esa orden debe estar por escrito y ese papel se llama *orden de captura*.

Si una persona es sorprendida cometiendo un delito los únicos autorizados para detenerlo en ese momento es la Policía Nacional, si no se puede detener en ese momento la Policía debe perseguirlos y capturarlos, siempre y cuando no pase mucho tiempo. Así, si lo detienen a las diez de la mañana debe informárselo al Juez antes de las cuatro de la tarde.

Pero como una costumbre que se ha tomado últimamente y en casos en que las comunidades se encuentran muy lejos de la policía, lo que debe hacerse es detener a la persona y presentarlo ante el alcalde auxiliar para que él se encargue de llevarlo a la Policía Nacional, pero en ningún momento estamos autorizados para golpearlos ni torturarlos. Según la ley ninguna persona particular puede detener a



otra persona que haya cometido un delito, lo que debe hacerse es identificarlo y poner la denuncia ante el Juez, Fiscal del Ministerio Público o Policía Nacional.

### **¿Qué podemos hacer si el ladrón no se deja agarrar?**

Identificarlo bien y luego poner la denuncia ante la Policía Nacional, Ministerio Público o el Juez, y que ellos se encarguen de realizar las investigaciones y ordenar su detención.

### **¿Y si huye el ladrón, porque muchas veces es gente que no es de la comunidad y que no conocemos?**

Si se encontró al ladrón robando, y si es una comunidad muy lejana se puede detener al ladrón y ponerlo a disposición del alcalde auxiliar y que se encargue dentro de las seis horas siguientes de llevarlo ante el juez competente.

### **¿Qué hacemos si no podemos llevar rápido al ladrón porque a nosotros nos da miedo detenerlo ilegalmente?**

El pidiente puede detener al ladrón pero tiene la obligación de avisarle al juez más cercano dentro de un período de tiempo que no debe pasar de las 6 horas, que dice la ley.

- Si no se encuentra el Alcalde Auxiliar y el buscarlo significa pérdida de tiempo, el ofendido puede detener al ladrón y llevarlo directamente ante el juez.
- Lo mejor es que las autoridades de la comunidad lo detengan, pero si no se encuentran y se está pasando el tiempo, es mejor que los pidientes actúen y lo lleven ante el juez.





Al ladrón pueden obligarlo a presentarse, pero sin hacerle daño, ni golpearlo. Estas detenciones se pueden hacer únicamente cuando nuestras comunidades estén muy retiradas y a la Policía le lleve mucho tiempo llegar al lugar del hecho.

### **PENSEMOS, PLATIQUEMOS Y ESCRIBAMOS**

1. ¿Ha tenido usted oportunidad de seguir un proceso penal? Cuente su experiencia.
2. ¿Qué diferencia hay entre denuncia y querrela?
3. ¿Alguna vez alguien cometió delito contra su persona? Cuente que hizo.
4. Si no ha vivido la experiencia ¿qué haría si esto sucediera?

### **¿Qué hacemos si un ladrón levanta la mano contra nosotros?**

La ley nos permite defendernos, pero en ningún momento nuestra defensa debe pasar más allá de la agresión que estamos sufriendo. Por ejemplo: Si nos están amenazando con un palo para robarnos nosotros no podemos responderle con una pistola y dispararle. Después de la agresión inmediatamente debemos poner la denuncia ante la policía o el Ministerio Público para que con orden de Juez, procedan a detenerlo. En ningún momento tenemos autorización para golpearlo ni torturarlo, ni mucho menos lincharlo, por si hacemos esto, nosotros nos volvemos delincuentes.



### **¿Qué se puede hacer cuando se escapa un ladrón que ya se había detenido?**

Se puede avisar por radio, por teléfono o telégrafo para que la policía vaya a traerlo.

### **¿Qué hacemos cuando un ladrón se escapa y no hay manera de pedir auxilio?**

En primer lugar se puede calcular cuando un ladrón es más peligroso que otro. Si no hay problema de exponerse al peligro, inmediatamente se debe llevar ante el juez en el plazo de 6 horas, y si hay algún peligro o se cree que el ladrón pueda escaparse se debe buscar a la policía.



Si el ladrón se escapó y aún no ha llegado la policía o es difícil que llegue lo que debemos hacer, si es que ya habíamos detenido al ladrón tomar los datos de su cédula de vecindad y teniendo el nombre y sus apellidos, podemos ir a poner la denuncia ante el Juez de Paz, Policía Nacional o El Ministerio Público.

### **¿La detención es igual para delitos y faltas?**

No, porque las faltas son delitos pequeños, menos graves que sólo los puede castigar un Juez de Paz, con multa o con arresto, pero no más de 60 días; en cambio los delitos son más graves y se debe seguir un proceso para saber si se es culpable o inocente.



- Para juzgar las faltas existe un procedimiento, que se llama **juicio por faltas** en donde el Juez oye al ofendido, si hubo denuncia ante la Policía Nacional también debe declarar la persona pidiendo. Si la persona no se reconoce culpable, el Juez convoca a un **juicio oral**, al sindicato, al ofendido y a la autoridad, para que presenten sus medios de prueba. El juez de paz los escuchará y ese mismo día dictará la sentencia. El juicio no debe durar más de cinco días.
- Si los delitos son más graves, los juicios duran más de seis meses y se debe seguir un proceso conocer la culpabilidad o inocencia del acusado.
- Si se comete una falta, pero tenemos documentos de identificación, por ejemplo la cédula, no nos pueden detener, pero debemos presentarnos rápidamente cuando el Juez nos cite para aclarar qué fue lo que pasó. En el caso de ser detenido en el momento de estar cometiendo un delito, aunque tengamos cédula u otro documento de identificación, somos llevados ante las autoridades.

### **¿Qué pasa cuando la autoridad detiene a una persona?**

1. Si le dicen que lo detienen por orden de Juez, deben mostrarle el papel sellado y firmado por el Juez que ordenó la detención o sea la orden de captura.
2. Según los Artículos 7o. y 8o. de la Constitución, le deben decir por qué lo detienen, decirle que tiene derecho a nombrar un defensor o una persona que lo defienda en el juzgado.
3. La autoridad debe hacer llegar una nota al Juez a más tardar en seis horas, en la cual le avisa que hay una persona detenida (Artículo 6o. de la Constitución).
4. Según el Artículo 14 de la Constitución, la persona detenida debe ser considerada, como inocente durante todo el proceso, hasta que una sentencia firme lo declare responsable.



## **¿Qué significa la publicidad del proceso?**

Esto significa que el detenido, el ofendido, el Ministerio Público y los abogados o defensores pueden conocer lo que está pasando en el proceso sin que ninguna autoridad pueda impedirlo. Es decir, que se pueden leer en cualquier momento los papeles donde se tramita el proceso, saber qué diligencias van a practicarse, y como va la investigación que realiza el Ministerio Público.

La publicidad del proceso es una garantía muy importante porque le permite a los interesados, durante la etapa de investigación y a toda la comunidad durante el juicio oral o debate, saber cómo se imparte la justicia, por qué los Jueces tomaron la decisión de condenarlo o dejarlo libre y si lo hicieron conforme a la ley.

La publicidad también permite que cualquier persona pueda asistir a un Juicio Oral o debate para enterarse directamente de cómo se condena, o absuelve a una persona que es acusada de un delito.

## **¿Qué significa la presunción de inocencia?**

La presunción de inocencia significa que toda persona es inocente mientras no se haya declarado culpable judicialmente y se le imponga una pena o castigo, por los jueces de sentencia.

A una persona que está siendo procesada se le debe tratar como inocente, pues será culpable hasta que se le haga el juicio y se le compruebe que es culpable.

Por eso la prisión durante el proceso sólo la puede ordenar el Juez cuando crea que por la gravedad del delito la persona procesada pueda escapar, o cuando crea que va a impedir la investigación del



delito. Por ejemplo: que vaya a esconder cosas que lo comprometan o que quiera amenazar a los testigos para que no declaren en su contra.

### **¿Qué se debe hacer cuando una persona es detenida?**

1. Avisarle a la familia o a las personas de confianza, que la puedan ayudar.
2. Desde que la detienen, debe pedir que le nombren un defensor o buscar a una persona (Abogado) para que la defienda, mejor si es conocida y de su confianza.
3. Decirle a la autoridad o a quien lo detuvo, que lo presente ante el Juez dentro de las 6 horas de su captura.
4. Si no se lleva al detenido ante el Juez, se debe avisar al Juez que la persona está presa.
5. Si no sabe hablar español debe pedir un traductor, o sea, una persona que hable su idioma y el español, para que le ayude a entender lo que las autoridades le dicen y así no salir perjudicado por no entender lo que le dicen cuando le estén tomando la declaración indagatoria.
6. Si el acusado tiene dinero puede pedir que le llamen un abogado de su confianza, y si no tiene dinero puede pedir, como parte de los derechos del detenido, un defensor de oficio, que también es Abogado y es pagado por la Defensa Pública, quienes no cobran nada por defender a alguien que esta siendo acusada de un delito.

### **PENSEMOS, PLATIQUEMOS Y ESCRIBAMOS**

1. ¿Cómo ve usted la situación en su comunidad o en el país, sobre la captura de los ladrones?
2. ¿Qué opina de la situación del juez que tiene que declarar inocente o culpable a una persona?



## **¿Quién es el Juez?**

El Juez es la persona que ha estudiado las leyes, o sea, que es licenciado. Es nombrado por el Organismo Judicial y por eso tiene la autoridad y el conocimiento para juzgar a las personas que cometen delitos.

Cuando son delitos graves, los que condenan o liberan a una persona que es señalada de cometer un delito son 3 Jueces los que aplican la ley, en Juicio Oral o debate.

El Juez tiene la obligación de escuchar y resolver los problemas legales que se le presenten y no debe cobrar por los servicios que preste.

Todos tienen derecho a saber lo que los Jueces hacen y nadie puede ser juzgado por tribunales secretos. Por eso todos deben ser juzgados por Jueces que toda la gente conozca y así poder ver cómo hacen justicia. Esto es bueno, pues la gente se da cuenta así si el Juez es bueno o malo.

## **¿Qué clases de Jueces hay en Guatemala?**

Existen Jueces de Paz, Jueces de Primera Instancia de Narcoactividad y Medio Ambiente Jueces de Primera Instancia, Jueces de Sentencia y Magistrados de la Corte de Apelaciones y Jueces de Ejecución.

## **¿Qué función tiene el Juez de Paz Penal?**

Es el que se encarga de las faltas y de los delitos que no son muy graves y están en las cabeceras municipales, por eso es el Juez que las comunidades en el campo tienen más cerca; además, es el primero que hace investigaciones cuando se ha cometido un delito.



Se debe ir con el Juez de Paz cuando pase un hecho que pueda ser delito o falta y cuando se necesite solucionar un problema con ayuda de la autoridad. Por ejemplo, cuando se tienen problemas familiares, de mojonos o linderos en los terrenos o peleas de poca importancia. Pero cuando se comete un delito, no siempre el Juez de Paz puede resolverlo, por ejemplo, cuando se comete un delito grave debe intervenir el Juez de Primera Instancia del departamento donde vivimos.

El Juez de Paz tiene también la obligación de levantar el cadáver cuando una persona muere violentamente o de forma que se crea que su muerte no fue por causas naturales. Debe presentarse en los lugares donde pasen accidentes de tránsito para tratar de ver quién tuvo la culpa. De todo lo que el Juez de Paz haga o vea, debe levantar un acta.

### **¿Qué función cumple el Juez de Primera Instancia?**

- ☛ Es el encargado de controlar, la investigación que realiza el Ministerio Público cuando una persona ha cometido un delito.
- ☛ Es también el encargado de recibir la declaración indagatoria de la persona detenida por un delito, así como también decidir si debe permanecer en prisión preventiva o dejarla en libertad, cuando no hay motivos para detenerlo o si lo deja libre bajo fianza.
- ☛ También se encarga de decidir si un proceso se va a debate o Juicio Oral, luego de que el Ministerio Público termino la investigación y presentó solicitud pidiendo enjuiciar a una persona que haya cometido un delito o también decir que el proceso no puede continuar por que no hay pruebas o ha fallecido el acusado.



Los Jueces de Primera Instancia se encuentran en las cabeceras departamentales y en algunos casos muy especiales en las cabeceras municipales, como Mixco y Coatepeque.

### **¿Que función cumplen los jueces de primera Instancia de narcoactividad y medio ambiente?**

En la capital hay unos juzgados que se llaman juzgados de narcoactividad y Medio Ambiente y estos se encargan de conocer todos los delitos que tengan que ver con la siembra y comercio de la droga y también sobre asuntos relacionados con el medio ambiente, como la contaminación de ríos por las fábricas.

### **¿Qué función cumple los Jueces de Sentencia?**

Son los Jueces que conocen del Juicio oral o debate, y que dictan la sentencia de los procesos, con base a las pruebas que se les presenten por el Ministerio Público, el Acusado y el Ofendido. Debemos saber que estos Jueces no investigan nada acerca de un delito, lo único que hacen es escuchar y dictar sentencia.

Los Jueces deben ser imparciales, esto quiere decir que ellos deben decidir según la ley y las pruebas, si una persona es inocente o es culpable.

### **¿Cuáles son las funciones de los Magistrados?**

Estos Jueces están en unos juzgados que se conocen con el nombre de Salas de Apelaciones, que están en la capital y en las cabeceras departamentales. Son los que revisan el trabajo de los otros Jueces, y principalmente, las sentencias que los otros hacen. Esas sentencias, los magistrados las pueden confirmar, anular o cambiar, o bien decir





que no son correctas. En cada uno de estos juzgados hay tres jueces que tienen la misma autoridad y deciden los procesos entre los tres.

### **¿Que función cumplen los jueces de Ejecución Penal?**

Estos jueces son los encargados de decidir a qué centro penal debe ir una persona a cumplir su condena, cuando es culpable de un delito, conocer solicitudes para rebaja de penas, y decir cuando ha de terminar la condena o decirle al reo, cuando pedir su libertad.



### **¿Qué hace el Ministerio Público en el proceso penal?**

El Ministerio Público es una oficina del gobierno que tiene la obligación de intervenir en todos los procesos, en representación y defensa del Estado y la sociedad.

Es el encargado de la investigación de los delitos; acusar a la persona que ha cometido un delito; debe señalar las circunstancias que favorecen o perjudican al procesado. Por eso, aunque nadie acuse, el Ministerio Público está obligado a hacerlo o también pedir que se deje en libertad a una persona cuando no hay pruebas para condenarlo.

Debe ayudar a la administración de justicia aportando pruebas a los procesos. Tiene también la obligación de defender los intereses



de los menores de edad y de personas que por enfermedad mental, no puedan valerse por sí mismas y no tengan quien las represente dentro de los procesos penales.

### **¿Qué es la declaración indagatoria?**

Es lo que dice la persona o acusado sobre los hechos o cosas de los que se le acusa ante el Juez de Primera Instancia. No lo pueden obligar a decir cosas que lo perjudiquen y puede también quedarse callado, pues no se le puede obligar a hablar, ni muchos menor declarar en su contra.

De lo que dice el acusado en el juzgado, escribirán un acta. Se debe saber bien qué es lo que dice el acta, antes de firmarla o de poner la huella del dedo.

Si lo que escribieron no nos parece o creemos que falta algo podemos pedir a la persona que escribe, que queremos agregar algo o explicar alguna cosa, y la persona que escribe tiene la obligación de ponerlo. Por ejemplo, si tenemos testigos o alguna otra prueba, en este momento se puede pedir que pongan en el acta lo que el testigo declare o que se practiquen algunas diligencias como medios de prueba que tenemos.

Es bueno que sepamos también, que al declarar, podemos pedir que esté la persona que nos va a defender, o sea, el defensor y en el juzgado tienen la obligación de esperar hasta tres horas para que esté presente quien hemos nombrado como nuestro defensor.

En ningún momento hay que declarar si no esta el defensor.

El Juez tiene la obligación de recibir la declaración del detenido dentro de las veinticuatro horas siguientes a su detención.



**PENSEMOS PLATIQUEMOS Y ESCRIBAMOS**

1. ¿Cómo ve el trabajo que hace el Juez de su comunidad?
2. ¿Qué más sabe del Ministerio Público?
3. ¿Para qué sirve la declaración indagatoria?

**¿Qué puedo hacer si no entiendo y no hablo bien el español?**

Si no entendemos o no hablamos el español, podemos pedir que se nos nombre un traductor o intérprete, o sea, una persona que hable bien el español y nuestro idioma. Es mejor si esta persona es de nuestra confianza.

En Cobán, así como en otras regiones indígenas, uno de los problemas es que en la mayoría de comunidades, mucha gente no entiende español y ese es un problema con cualquier autoridad porque la mayoría de Jueces y Alcaldes no hablan idiomas mayas (q'eqchí, quiché, etc.).

Por eso se tiene que buscar a una persona que traduzca o que hable castilla, pero eso no es igual porque no traduce todas las cosas o no sabe explicar bien el problema y por eso no entendemos bien lo que explican las autoridades. Por ejemplo, en Quetzaltenango y en la mayoría de los juzgados, no tienen traductor, lo que hacen es pedirle a cualquier persona que los ayude.

En Tecpán, la gente que no habla el español, llevan ellos mismos sus traductores.



En Tactic muchas personas que se presentan al juzgado sólo hablan q'eqchí y a veces, aunque puedan hablar el español, no lo hacen.

Como vemos, en las oficinas del Estado, los empleados no hablan el idioma de los indígenas del lugar o no tienen un oficial intérprete, pero deberían de tenerlo porque es un derecho de los indígenas que en su propio lugar sean atendidos y juzgados en su propia lengua.

### **¿Por qué es importante el defensor?**

Porque si estamos presos o tenemos problemas con las autoridades, es bueno que tengamos una persona que conozca de leyes para que nos ayude a defendernos y aclarar bien los hechos por los que estamos procesados.

Desde que nos detienen podemos tener nuestro defensor y si no tenemos a nadie o no tenemos dinero para pagar uno, el Juez de Primera Instancia nos nombra uno. El defensor debe ser una persona que conozca la ley, es decir debe ser abogado y si es de la Defensa Pública (o sea de los que paga el gobierno) nosotros no debemos pagarle nada y el tampoco nos puede exigir o pedir dinero.

### **¿Y qué debe hacer el defensor?**

1. El defensor debe estar presente cuando el acusado o detenido preste declaración ante el Juez, y estar presente en las diligencias que practique el Ministerio Público.
2. Solicitar la libertad de su defendido cuando este en prisión o pedir alguna medida sustitutiva para que el sindicado no vaya a la cárcel.
3. Hacer todos los trámites necesarios que ayuden al detenido y presentar las pruebas que sirvan para que salga libre.





4. Buscar testigos que ayuden al detenido.
5. Tiene la obligación de defender bien a las personas, si no lo hace se le puede pedir al Juez que lo cambie por otro.
6. El defensor puede hablar con su defendido siempre que quiera o lo quiera el detenido. Y las autoridades tienen la obligación de permitirlo.
7. Tienen la obligación de presentar en el Juicio Oral o debate las pruebas que puedan ayudar a probar que su defendido es inocente.
8. El defensor no debe hacer trámites que perjudiquen a la persona que defiende.

### **¿Cómo podemos hacer nuestras solicitudes en el proceso penal ante el juzgado?**

Tanto el defensor como el acusado ante el Ministerio Público, o ante el Juez de Primera Instancia pueden hacer solicitudes por escrito durante la etapa preparatoria o fase de investigación.

El Juez está obligado a recibir nuestras solicitudes por escrito durante la investigación que hace el Ministerio Público.

Estas peticiones que hacemos al Juez, entre otras, pueden consistir en proponer pruebas, como testigos que ayuden con su declaración a probar hechos que benefician a la persona que está procesada.



## **¿Qué es el procedimiento preparatorio, investigación o instrucción?**

En la etapa preparatoria el Ministerio Público prepara la acusación de una persona que es acusada de cometer un delito. ¿Y como lo hace?, a través de realización de actividades de investigación en donde se reúnen las pruebas para demostrar en el Juicio Oral o debate que se ha cometido un delito, la forma como se cometió, quien participó en el hecho y que responsabilidad tienen el acusado.

Para evitar que el Ministerio Público se exceda en la investigación o viole algún derecho de las personas, el Juez lo controla, y es quien le autoriza para que practique detenciones y registros.

El procedimiento preparatorio tiene una duración de 3 meses a partir de dictado el auto de prisión preventiva u otorgado una medida sustitutiva.

## **¿Quién es el ofendido o agraviado y/o Querellante adhesivo?**

Es la persona a la que se ha hecho daño, o sea la víctima afectada por un delito. También puede ser la esposa, en el caso de que maten a su esposo, los papás, cuando resulten afectados los hijos.

Si el afectado u ofendido tiene interés de que se castigue al que cometió el delito y quiere participar en el Juicio Oral o debate se le llama también, Querellante Adhesivo.

Pero no solo el afectado directamente por el delito puede ser acusador en un proceso penal, también el Ministerio Público en representación del Estado y de la sociedad, también los representantes



legales de asociaciones, cooperativas, comités cuando son afectados por un delito.

### **¿Qué son los medios de investigación o prueba?**

Son aquellos que sirven para demostrar la verdad de una afirmación, de la existencia de una cosa o de la realidad de un hecho.

Es el instrumento o cosa que le sirve a los jueces de sentencia para saber si se cometió un delito, quien lo cometió, como y cuando, en que forma, para que pueda establecer su culpabilidad.

Entre ellos podemos mencionar:

- a. Declaración del procesado
- b. Peritaciones
- c. Testigos.
- d. Careos
- e. Documentos.
- f. Grabaciones
- g. Reconstrucción o inspección Judicial.

### **¿En qué consiste el reconocimiento judicial?**

Es la observación, el examen, la descripción de cosas, lugares, personas y efectos de los hechos considerados delitos, que hacen los jueces y fiscales del Ministerio Público para informarse mejor de la forma en que pudieron pasar.

En el campo o en el área rural, regularmente estas autoridades no lo hacen porque los lugares quedan muy lejos, pero debemos exigir que se haga ese reconocimiento, porque para los procesos es muy



importante que el Juez conozca el lugar en donde pasaron las cosas o el hecho del que se acusa a la persona, para así formarse una mejor idea de la realidad.

### **¿En qué consiste la declaración del procesado?**

Es el relato que hace la persona acusada ante el juez sobre cómo pasaron las cosas de que se le acusa. Aquí debe estar presente el defensor y el traductor, si el acusado no habla español.

El Juez tiene la obligación de tomar la declaración (preguntar lo que pasó) a la persona que está procesada dentro de las veinticuatro horas de haber sido detenida.

La declaración sirve para que el detenido se defienda de los hechos de los que se le acusa o bien los niegue simplemente o incluso guarde silencio cuando se le pregunte. Por eso las preguntas que se le hagan en el juzgado deben ser claras para que la persona no se confunda al declarar, pues esto puede perjudicarlo.

También, cuando se termina la declaración, se tiene el derecho a leerla o a que se la lea el defensor o el traductor; si no estamos de acuerdo en algo podemos aclararlo y en el juzgado tienen la obligación de escribir nuestras aclaraciones, incluso si la persona no desea declarar, puede quedarse callada como antes se indicó y no le puede obligar a que hable.

### **¿Qué son los testigos?**

Son las personas que saben lo que pasó porque estuvieron presentes. Deben decir lo que saben para ayudar a que las cosas se aclaren.





Las personas tienen la obligación de declarar en el Juicio oral o debate sobre los hechos que les constan, y deben decir la verdad, pues si dicen mentiras cometen el delito de falso testimonio.

Un entrevistado nos dijo: “En Santo Domingo Xenacoj y en muchos lugares de Guatemala, no se puede ser testigo porque se vengan de uno, por eso también no se avisa porque se arriesga uno a la venganza”.

Cuando un testigo se sienta amenazado, se le puede pedir al Juez que la policía le dé seguridad y que lo cuide, ya que hay una ley que protege a los testigos y obliga a las autoridades a cuidarlos.

### **¿Qué son los careos?**

Cuando los testigos o procesados dicen cosas distintas sobre la misma cosa o el mismo hecho, el Juez puede tomarles declaración al mismo tiempo, para que aclaren las cosas diferentes que dijeron.

### **¿Qué es el reconocimiento o informe pericial?**

Son los informes o las opiniones que hace un especialista sobre lo que pasó, sobre los objetos, cosas o situaciones relacionadas con la investigación que se hace.

Por ejemplo, si el hecho del que se nos acusa se hizo según la costumbre de nuestra comunidad, debe pedirse que un experto que conozca la costumbre de nuestro pueblo, la explique al Juez, para que el Juez sepa que actuamos conforme a ella y que en nuestro pueblo eso que hicimos está bien o se puede pedir la declaración de los principales de la comunidad.



Hay familias que tienen la costumbre de hacer güaro o licor para tomar en su casa o en fiestas, pero según la ley, hacer licor sin licencia es un delito. Por eso, si alguno es detenido por hacer licor y no sabe que es prohibido y, además, en su casa o en su comunidad se tiene la costumbre de hacerlo, eso se puede explicar en el juzgado.

### **¿En qué consiste la prueba de documentos?**

Son los papeles en donde aparecen los hechos que pueden ayudar a la investigación como por ejemplo, un recibo, una factura, una carta. Debemos tener claro que no se nos puede obligar a reconocer documentos que nos perjudiquen.

Reconocer documentos sería por ejemplo: decir que estamos de acuerdo con lo que dicen, o que tienen nuestra firma o la huella de nuestro dedo.

### **¿Y el interesado o acusado puede ayudar a la investigación?**

Sí, el acusado debe preocuparse de que se haga una buena investigación por parte del Ministerio Público, que se averigüe la verdad y, además, de que él y todos los que quiera, puedan estar presentes en los trámites o diligencias y leer los juicios en donde está escrito todo lo que se ha hecho.

### **¿Y los Jueces de sentencia sólo puede usar los medios de investigación o también puede hacer otras cosas?**

En la audiencia donde se haga el debate los Jueces únicamente dictarán sentencia en base a las pruebas aportadas en la etapa intermedia, pero en caso de duda podrían ordenar que se reciban otros medios de prueba



si en el debate resultan necesarios. Por otro lado el Juez de Primera Instancia, para asegurar el mejor resultado de la investigación que realiza el Ministerio Público, puede ordenar la detención, la prisión provisional y el registro domiciliario.

Puede ordenar la detención de una persona cuando según el resultado de la investigación, crea que la persona puede ser responsable del delito que se investiga. Asimismo, el temor de que el acusado pueda escapar. Esto significa que la detención de una persona en el proceso es excepcional o extraordinario y sólo puede ordenarse cuando el acusado pueda huir o arruinar las pruebas y en aquellos delitos muy graves.

Otra cosa que puede hacer el Juez es ordenar al Ministerio Público el registro domiciliario. Esto es que el Fiscal puede entrar, por ejemplo, a una casa particular para hacer un registro dentro de la misma cuando considere que esto puede ayudar a la investigación.

### **¿Y qué es la detención?**

Es agarrar a una persona para meterla a la cárcel, por medio de la orden de un Juez, porque se piensa que esa persona ha cometido o participado en un delito. Esta detención se hace para asegurar el resultado del juicio.

Para poder dejar presa a una persona, el Juez de Primera Instancia debe tener bastantes razones para suponer que el procesado pudo haber cometido el delito o haber participado en él si no debe dejarlo libre inmediatamente.

### **¿Es lo mismo estar preso que estar procesado?**

No, pues se puede estar procesado sin estar preso, por eso podemos pedir la libertad de alguien que está en la cárcel durante la etapa de la investigación y más, si la investigación del Ministerio Público ha



demostrado que el acusado no tiene que ver con el delito del que se le acusa. Cuando sean delitos menos graves no es necesario que la persona este detenida, así lo dice la ley.

### **¿Hay alguna otra forma de salir de la cárcel?**

Sí, cuando el Juez nos da una medida sustitutiva que quiere decir, que en lugar de estar preso, el Juez nos deja en libertad, pero nos prohíbe hacer algunas cosas o puede poner a una persona que nos vigile o cual es nuestro comportamiento, o también nos prohíbe salir del municipio y estas medidas puede ser:

Arresto domiciliario,

Obligación de someterse al cuidado o vigilancia de una persona

Obligación de presentarse al tribunal, cuando el Juez nos cite.

Prohibición de salir del país

Prohibición de asistir a ciertas reuniones o visitar ciertos lugares

Prohibición de comunicarse con personas que el Juez quiere que no lo hagamos. Pago de fianza, que es dinero en efectivo.

### **¿Que es el Juicio Oral o Debate?**

Esta es la tercera etapa del proceso penal. Esta es la etapa principal del proceso, aquí se ponen frente a frente al acusado, ofendido, Ministerio Público, Abogados Defensores ante los jueces de sentencia y todos deben presentar los medios de prueba para demostrar si el acusado de un delito fue él o no quien lo cometió, de lo que aquí se discute o aclare los Jueces de sentencia tomaran una decisión para condenar o dejar libre a una persona. Lo bueno que aquí conocen el caso tres jueces que son totalmente diferentes a los que controlaron la investigación que realizó el Ministerio Público en la etapa preparatoria o de investigación.



Aquí es donde se vuelve a contar ante los Jueces que fue lo que pasó, como pasó, quienes vieron al que cometió el delito, que pruebas se tienen, y al escucharse a todas personas que están en el Juicio, los Jueces toman en cuenta estas declaraciones y observan las pruebas que se les presentan y en ese mismo día que todos llegaron al debate, se dicta la sentencia.

Lo bueno del Juicio Oral, es que cualquier persona puede llegar a escuchar lo que ahí se dice y conocer si la sentencia es justa o no. También le da oportunidad al que es acusado de un delito de defenderse y decir con sus propias palabras como sucedieron los hechos y si es verdad o mentira lo que dicen los acusadores y ese mismo día puede quedar libre la persona si la sentencia no lo condena.

### **¿Y qué son las pruebas?**

Todos los medios o datos capaces de declarar la existencia o inexistencia de un hecho. Es todo lo que sirve para aclarar el delito por el que se está Juzgando a una persona. Estas pruebas deben ser presentadas por escrito ya que éstas, en el Juicio oral o debate se van a leer y es lo que servirá para probar si una persona es inocente o culpable de un delito.

### **¿Y qué es la sentencia?**

Es la resolución que dictan los jueces de Sentencia, en la que dice si el procesado es culpable o inocente, luego de realizado el juicio oral o debate. Si los jueces deciden que la persona es culpable, la sentencia se llama *condenatoria* y de una vez impone el castigo por el delito cometido.



Si los jueces piensan que el procesado es inocente, la sentencia se llama *absolutoria* y si la persona está presa, debe dejarse libre inmediatamente. Toda sentencia es apelable.

### **¿Y qué quiere decir que toda sentencia es apelable?**

Cuando una persona que es condenada por los Jueces de sentencia y cree que no es justo que lo manden a la cárcel, tiene el derecho que esa sentencia sea revisada por otros Jueces que se llaman Magistrados de la Corte de Apelaciones y a este recurso se le llama *Apelación Especial*.

El abogado tiene 10 días para presentar la apelación ante el tribunal que dictó la sentencia.

También existe otra apelación o petición que se llama *Apelación Genérica* y consiste también en un recurso para manifestar nuestra inconformidad en el caso de que se niegue otorgarle a una persona acusada de un delito, algunas de las medidas sustitutivas que dice la ley para que una persona mientras se investiga el caso no vaya a prisión.

### **¿Qué pasa cuando la sentencia es apelada?**

Llevan el juicio al juzgado que se llama Sala de Apelaciones. Allí, los tres Jueces o Magistrados, vuelven a estudiar el juicio y pueden nuevamente ordenar que se celebre otro juicio oral o debate porque la sentencia dictada por los jueces no es la correcta y que se vuelva a dictar otra sentencia o bien pueden decir que la sentencia dictada está bien y que no hay necesidad de revisarla y por lo tanto ordenar ya sea que se vaya a la cárcel a cumplir la condena o dejarla en libertad



## **¿Y el ofendido, puede apelar?**

Sí, también el ofendido o acusador puede apelar si la sentencia no le parece. Lo hace en la misma forma que el acusado y el defensor.

## **¿Qué son los antecedentes penales?**

Cuando una persona ha estado presa se dice que tiene antecedentes penales, estos antecedentes están apuntados en un registro de la Corte Suprema de Justicia, que se llama Dirección de Estadística Judicial.

**Es importante que sepamos que cuando una persona tiene antecedentes penales, se puede hacer un trámite para que los cancelen o borren, porque tener antecedentes trae problemas especialmente para conseguir trabajo.**

## **¿Cómo se cancelan los antecedentes penales?**

Se debe presentar una solicitud al Juez de Ejecución Penal, que están en la ciudad capital, la solicitud debe ir con firma de abogado, y acompañar lo siguientes documentos:

1. Certificación de sentencias de primera y segunda instancia.
2. Antecedentes penales del interesado (en donde conste el delito, juzgado y fecha).
3. En caso de conmuta o multa acompañar el respectivo recibo, y, cuando se ha obtenido libertad por cualquier beneficio debe acompañar certificación del centro penal, donde estuvo preso.
4. Constancia de trabajo o declaración bajo juramento en la misma solicitud de encontrarse desempleado o dedicarse a negocio propio, lo cual será ratificado en el juzgado o sea que tenemos firmar nuevamente en el tribunal la solicitud o lo que estamos pidiendo.



En la resolución final, de oficio se ordenará la cancelación de los antecedentes penales

Además en nuestra solicitud debemos poner los artículos 4 y 22 de la Constitución Política de la República,

- los artículos 1 y 2 de la Declaración universal de los Derechos Humanos
- artículo 24 del Pacto de San José
- artículos 495 y 501 del Código Procesal Penal.

### **PENSEMOS PLATIQUEMOS Y ESCRIBAMOS**

1. ¿Cómo funcionan los testigos como prueba del proceso penal en nuestro país?
2. ¿Qué más sabe usted de las medidas sustitutivas?
3. ¿Qué opina del juicio oral?





## CAPITULO V

### CASOS DE PROCEDIMIENTOS PENALES

Estos casos nos ayudan a darnos cuenta de cómo son los procesos penales en nuestro país, cuándo se hacen bien las cosas y cuándo se hacen mal. Aquí también podemos ver cómo ocurre en la realidad lo que se ha explicado en las preguntas anteriores.

#### CASO DE LA MUJER SOLA

En una aldea de Cobán, donde la gente guarda mucho la tradición y es respetuosa de la unión familiar, vivía la señora Juana, sola en una casa que está apartada de la aldea.

Todos en la aldea sabían que esta señora era mujer de un hombre casado. Por eso la gente de la aldea la miraba mal, y más, cuando siendo sola resultó embarazada. Cuando ya iba a tener a su hijo empezó a sentirse mal y como no hablaba con nadie de la comunidad, tuvo a su hijo sin ninguna atención, o sea, que ninguno la ayudó. Después de tenerlo, como la señora Juana estaba casi desmayada, no se dio cuenta que el niño murió.

Doña Juana decide enterrar a la criatura. Para esto lo envuelve en una bolsa de plástico y lo entierra en una zanja que había hecho una fuerte lluvia.

La gente se da cuenta de que ya no está embarazada y dan aviso a los Alcaldes Auxiliares, que la detienen. El cadáver del niño es encontrado setenta y dos horas después y es el Juez de Paz del Municipio el que llega a levantar el cuerpo, sin poder saber o determinar la causa de la muerte.



A La señora Juana le dictan prisión , le toman su declaración en español y tiene problemas porque ella no habla bien el español y tristemente declara sin otra persona que hable el idioma de la señora Juana que es el q'ekchí. Por eso, ella no logra explicar bien lo que pasó el día del parto. Como doña Juana no sabe leer ni escribir, no lee el acta de su declaración que en el juzgado levantan. Por eso no puede aclarar hechos que la perjudican. El juez que la indaga le dicta prisión preventiva y Auto de Procesamiento por el delito de Infanticidio, que es el homicidio de un recién nacido. Manda que el Ministerio Público haga la investigación y que le presente pruebas.

El Ministerio publico realiza las investigaciones y con las pruebas que tiene pide al Juez de Primera Instancia que la señora Juana sea llevada a Juicio Oral.

En el debate el Ministerio público pide que se condene a la procesada por el delito de infanticidio; el abogado defensor solicita que se deje libre porque según él cuando ocurrió el hecho la señora no se había dado cuenta de la muerte de su hijo por el estado mental en que se encontraba y por lo tanto decidió enterrarlo si avisarle a nadie. Los jueces de ese tribunal con el informe aportado por el Ministerio público como medio de prueba condena a la señora Juana a cuatro años de cárcel por ese homicidio. y el abogado apela la sentencia

La corte de apelaciones al revisar la sentencia, leer la declaración de la procesada con intervención de traductor y al ver el informe médico considera que no es justo que la señora Juana vaya a la cárcel por que cuando nació su hijo ella no estaba bien de la cabeza y que nadie le ayudo en el parto, por lo tanto anula la sentencia y la condena por el delito de Inhumaciones y exhumaciones ilegales que es enterrar o desenterrar a un muerto y sin permiso. Le dan la suspensión condicional de la pena y ordena que sea dejada en libertad.



En este caso se cometieron varios errores de procedimiento, porque la señora Juana declaró ante el tribunal sin traductor, en un idioma que no habla bien.

La única prueba presentada por el Ministerio Público fue el informe médico forense, porque no hubieron testigos.

El cambio de la sentencia por los Magistrados de la Corte de Apelaciones y ordenar que se dejara en libertad a la señora Juana fue correcta porque en el momento en que ella enterró a su hijo se encontraba con trastornos mentales y no sabía que esto era un delito.

### **CASO DE JORGE MENDEZ, EL LOCO**

Jorge Méndez originario de Marajuma, El Progreso, es un joven que desde niño tuvo un problema de poliomielitis en sus dos piernas y, además, tiene retraso mental. Unos parientes, también vecinos de Marajuma, le dijeron en broma que Julia López, una muchacha de dieciséis años, del mismo lugar, estaba enamorada de él, pero que no se animaba a decírselo.



Jorge, convencido de que lo que le decían sus parientes era verdad, decidió raptar a Julia para casarse con ella, por lo que un día, llegó hasta la casa de la muchacha y se la llevó a la fuerza. Pero cuando se la estaba llevando, Julia, que no se quería ir con él, se lastimó una pierna con el machete que Jorge llevaba.



La mamá de Julia, cuando se dio cuenta de que Julia no estaba en la casa, fue a la policía y puso la denuncia en contra de Jorge, pues unos vecinos vieron cuando Jorge se la llevó.

Jorge fue detenido y le iniciaron un juicio penal por los delitos de violación en tentativa y lesiones.

Jorge no sabe leer ni escribir y como es retrasado mental no sabe distinguir entre lo bueno y lo malo. El Ministerio Público inicia las investigaciones y con las pruebas aportadas, se comprueba que Jorge padece de trastornos mentales y pide al Juez de Primera Instancia junto al abogado defensor del acusado que se le de un tratamiento especial y que una persona lo vigile por no estar bien en sus facultades mentales. El Juez acepta la petición del Ministerio Público y deja en libertad bajo cuidado de una persona a Jorge, resolución que no es aceptada por la madre de la ofendida y su abogado presenta una apelación genérica en contra de la decisión del Juez por que creen que Jorge si actúa correctamente.

Los Magistrados de la Corte de Apelaciones, conocen de la resolución del Juez y piden un informe al medico para que examine a Jorge, el médico dijo que Jorge, debido a su problema en las piernas y al retraso mental, se creía que era muy potente sexualmente y que no sabía cuál era la diferencia entre el bien y el mal y que no entendía bien las cosas que hacía.

Entonces los Magistrados no lo consideran culpable porque además de su deficiencia física y mental había sido engañado para que raptara a Julia y que por enfermedad era recomendable cuidarlo en su casa, porque si lo encerraban en un manicomio, podían pasar allí mucho tiempo y eso no era justo.



En este caso la resolución de la Sala de Apelaciones es correcta porque, como se explicó, una persona con retraso mental no es culpable, ya que no entiende que lo que hace es ilegal.

## **CASO DE LAS BOTAS DEL SOLDADO**

Benedicto García era un joven de diecinueve años que desde su nacimiento estaba mal de la cabeza. Un día fue llevado a la fuerza por los comisionados militares de su aldea, para prestar servicio militar.

Benedicto fue alejado muchos kilómetros de su casa, que estaba en Chimaltenango y lo mandaron a prestar su servicio a Huehuetenango. Benedicto, por su enfermedad mental, pensaba como un niño y lo único que quería era regresar con sus papás, por lo que un día se fue del cuartel.



Su ausencia duró poco tiempo pues fue capturado rápidamente. Cuando se fue, Benedicto se llevó puestas las botas de su uniforme. Por eso fue detenido y acusado por el delito de hurto.

Los papás de Benedicto, cuando se enteraron de que estaba detenido, buscaron un abogado para que lo defendiera. Lo primero que el abogado hizo fue presentar un recurso de Exhibición Personal porque lo habían reclutado a la fuerza, o sea, que le quitaron su libertad ilegalmente.



El Juez que practicó el recurso de exhibición dijo que ese recurso no valía, o sea, que era improcedente, porque el retardo mental de Benedicto era poco y que no era determinante para echarle la culpa a alguna autoridad por el reclutamiento forzoso de Benedicto.

El proceso siguió su trámite, pero a los cuatro meses de estar preso, Benedicto fue sacado de la prisión de Huehuetenango y mandado al Hospital de Salud Mental de Guatemala, siempre sujeto al juicio penal. Los doctores informaron tres veces que Benedicto sufría retardo mental, lo que según la ley era suficiente para terminar con el juicio; pero las autoridades militares de Huehuetenango no hicieron caso a los informes y por eso pasó dos meses en el Hospital de Salud Mental. Después fue devuelto a Huehuetenango, donde continuó preso por más de veinte días, hasta que le fue otorgada una medida sustitutiva por el Juez de Primera Instancia.

En este caso, Benedicto fue privado de su libertad por ocho meses once días a causa de un abuso de autoridad, cometido por un comisionado militar.

El reclutamiento fue ilegal porque, aunque es obligación prestar servicio militar, la ley señala los procedimientos para hacerlo y Benedicto por su retraso no estaba obligado a prestarlo. Además, hubo negligencia por parte del Juez porque no practicó la exhibición personal conforme a la ley.

La decisión del juez de primera instancia de otorgarle una medida sustitutiva fue correcta, puesto que no había razón para tenerlo preso y por su estado mental tampoco era procedente condenarlo por el delito de robo.



## CASO DEL CARTEL DE COBAN

Don Jacinto es un señor ya grande, que toda su vida ha trabajado la tierra.

Su única familia son dos nietos: Venancio, que es el mayor y se fue a la capital; y Juan, el chiquito que vive con él.

Don Jacinto siembra su terreno con la ayuda de Juan y de eso viven los dos. Es buena gente y por eso es conocido y querido por todos en la aldea donde vive. Como se dijo, toda su vida ha trabajado la tierra y por eso sabe mucho del cuidado de las plantas.



Un día llegaron a su casa, a visitarlo, dos hombres que nunca habían visto por la aldea. Don Jacinto pensó que seguramente eran de la capital, por la forma de hablar y de vestirse. Los hombres llegaron a ofrecerle un trabajo a don Jacinto.

Tenía que cuidar un terreno que está al otro lado de la quebrada, donde ellos tenían unas plantas que iban a usar para hacer adornos, según le dijeron y que si cuidaba bien las plantas y les echaba agua, ellos le pagarían doscientos quetzales al mes. Como para Don Jacinto ese era un trabajo fácil y necesitaba el dinero, lo aceptó. Cada dos días iba a mirar las plantas y cuando miraba que ya estaba seca la tierra, le echaba agua. Un día Don Jacinto se enfermó y pasó casi una semana sin poder levantarse de la cama.



Él estaba con la pena del terreno que se había comprometido a cuidar, por eso le dijo a su nieto Juan: “Ve Juan, andá al terreno aquel que me encargaron y mirás las plantas a ver si están lastimadas o tienen alguna mancha las hojas, si está seca la tierra le hechás agua”.

Fue mucha la sorpresa de Don Jacinto cuando vio que al regresar Juan, venía con cinco hombres vestidos de verde y con armas, que eran de la Guardia de Hacienda y que le dijeron a Don Jacinto que estaba detenido por sembrar marihuana y por eso se lo llevaron preso.

Don Jacinto no habla muy bien el español y por eso, cuando le tomaron su declaración indagatoria en el juzgado, dijo que sí era cierto que él cuidaba ese terreno y puso la huella de su dedo en el papel, porque no sabe leer ni escribir. El Juez le dicta prisión preventiva y auto de procesamiento por el delito de siembra y cultivo de mariguana y el Ministerio inicia la investigación para saber si era cierto o no el delito de que se acusaba a Don Jacinto.



Juan, su nieto, le había pedido ayuda al maestro de su escuela y juntos fueron a visitar a Don Jacinto que les contó todo lo que le había pasado y les dijo que él no sabía que era prohibido cuidar terrenos ajenos, pues por eso creía Don Jacinto que estaba preso.

El maestro fue al juzgado y allí le explicaron bien por qué estaba preso Don Jacinto. Entonces fue a la policía a traer a Juan, y se fueron de regreso a la aldea. Esa noche, el





maestro habló con varios vecinos de don Jacinto y les contó lo que había pasado, y les dijo que era bueno que algunos de ellos fueran al Ministerio Público a dar testimonio de que conocían a Don Jacinto y de que era una persona honrada y trabajadora. Al otro día, tempranito, se fueron dos vecinos, Don Margarito y su hijo Tomás, junto con el maestro.

Llegaron al Ministerio Público y entraron a hablar con el Fiscal y le preguntaron si con lo dicho por ellos podían ayudar a Don Jacinto. Además, el maestro le contó al Fiscal lo que realmente había pasado y que como don Jacinto no habla bien el español, no se había podido explicar bien.

La Fiscal dijo que le tomaran declaración de testigos al maestro, a Don Margarito y a Tomás y pidió al Juez que se ampliara la declaración de don Jacinto, quien con la ayuda del maestro, que habla bien el idioma de Don Jacinto y el español, contó bien como había sido todo. Después de la declaración, y la petición del Fiscal de otorgarle una medida sustitutiva ordenó que se siguiera la investigación para ver si se encontraba a los dos hombres que engañaron a don Jacinto y a él lo dejaron libre.

En este caso Don Jacinto no sabía que lo que sembraba era marihuana porque había sido engañado, por esto no podía ser condenado. Los verdaderos responsables eran los hombres que lo engañaron.



**PENSEMOS, PLATIQUEMOS Y ESCRIBAMOS**

1. ¿Cómo cree usted que debió actuar el Juez en el caso de doña Juana?
2. ¿Qué fue lo que favoreció a Jorge Méndez para quedar en libertad?
3. ¿Cómo ve la actitud del Juez en el caso de las botas del soldado?
4. ¿Cuáles cree usted que fueron los principales obstáculos que impidieron a Don Jacinto y su hij para demostrar inmediatamente su inocencia?



# INDICE

DERECHO PENAL	9
PRINCIPIOS DEL DERECHO PENAL	11
¿Para qué sirve el Derecho Penal?	11
¿Qué es un delito?	11
¿Qué es una falta?	12
¿Qué actos pueden ser considerados delitos o faltas?	13
¿Qué significa la no retroactividad de la ley?	13
¿Se nos puede castigar por un delito que cometió otra persona?	14
¿Se me puede castigar por mi forma de ser?	14
¿Se me puede castigar por algo que no quise hacer?	14
¿Qué es un delito doloso?	15
¿Qué es un delito culposo?	15
¿Se puede castigar a un menor de edad?	15
¿Se puede castigar a un loco?	16
¿Si alguien me agrede me puedo defender?	16
¿Qué es la legítima defensa?	16
¿Qué es el estado de necesidad?	17
¿Qué pasa si cometo un delito, pero en la creencia de que estoy actuando bien?	17
¿Qué sucede si me obligan a cometer un delito?	18
¿Se debe castigar a todas las personas que cometen delitos?	18
LOS DELITOS	21
¿Cuáles son los delitos más comunes?	21
¿Qué es el delito de homicidio?	21
¿Qué es el delito de lesiones?	22
¿Qué es el delito de violación?	23
¿Qué es el delito de estupro?	24
¿Qué es el delito de rapto?	24
¿Qué es el delito de incesto?	25



¿Qué es el delito de hurto?	25
¿Qué es el delito de robo?	25
¿En qué consiste el delito de estafa?	26
¿En qué consiste el delito de daño?	26
¿En qué consiste el delito de allanamiento?	27
¿En qué consiste el delito llamado cohecho?	27
¿Qué es el delito forestal?	27
¿En qué consiste el delito de usurpación?	28
¿En que consiste el delito de tráfico de drogas?	29
¿Qué son circunstancias atenuantes o agravantes?	29
<b>SANCIONES</b>	<b>31</b>
¿Cómo se castiga a la persona que comete un delito?	31
¿En qué consiste la prisión?	31
¿En qué consiste el arresto?	32
¿Qué diferencia hay entre prisión y arresto?	32
¿Qué es la multa?	33
¿Qué es la responsabilidad civil?	33
¿Qué es la restitución?	34
¿En qué consiste la reparación de daños materiales y morales?	34
¿Qué quiere decir la indemnización por perjuicios?	34
<b>PROCESO PENAL</b>	<b>35</b>
¿Qué es el proceso penal?	35
¿Qué puedo hacer si alguien comete un delito en contra de mi persona?	35
Si yo sé que una persona ha cometido un delito ¿qué puedo hacer?	35
¿Qué es una denuncia?	36
¿Qué es la querella?	36
¿Y cuál es la diferencia entre la denuncia y la querella?	37
¿Por qué razones se puede detener a una persona?	37
¿Qué podemos hacer si el ladrón no se deja agarrar?	38
¿Y si huye el ladrón?, porque muchas veces es gente que no es de la comunidad y que no conocemos.	38
¿Qué hacemos si no podemos llevar rápido al ladrón porque a nosotros nos da miedo detenerlo ilegalmente?	38
¿Qué hacemos si un ladrón levanta la mano contra nosotros?	39



¿Qué se puede hacer cuando se escapa un ladrón que ya se había detenido?	40
¿Qué hacemos cuando un ladrón se escapa y no hay manera de pedir auxilio?	40
¿La detención es igual para delitos y faltas?	40
¿Qué pasa cuando la autoridad detiene a una persona?	41
¿Qué significa la publicidad del proceso?	42
¿Qué significa la presunción de inocencia?	42
¿Qué se debe hacer cuando una persona es detenida?	43
¿Quién es el Juez?	44
¿Qué clases de Jueces hay en Guatemala?	44
¿Qué función tiene el juez de Paz Penal?	44
¿Qué función cumple el Juez de Primera Instancia?	45
¿Qué función cumple el Juez de Primera Instancia de Narcoactividad y delitos contra el medio ambiente?	46
¿Cuáles son las funciones de los jueces de Sentencia?	46
¿Cuales son las funciones de los Magistrados?	46
¿Que funciones cumplen los Jueces de Ejecución Penal?	47
¿Qué hace el Ministerio Público en el proceso penal?	47
¿Qué es la declaración indagatoria?	48
¿Qué puedo hacer si no entiendo y no hablo bien el español?	49
¿Por qué es importante el defensor?	50
¿Y qué debe hacer el defensor?	50
¿Cómo podemos hacer nuestras solicitudes en el proceso penal ante el juzgado?	51
¿Qué es el procedimiento preparatorio, investigación o etapa de instrucción?	52
¿Quién es el ofendido o agraviado y/o Querellante adhesivo?	52
¿Qué son los medios de investigación o prueba?	53
¿En qué consiste el reconocimiento judicial?	53
¿En qué consiste la declaración del procesado?	54
¿Qué son los testigos?	54
¿Qué son los careos?	55
¿Qué es el reconocimiento o informe pericial?	55
¿En qué consiste la prueba de documentos?	56
¿Y el interesado o acusado puede ayudar a la investigación?	56
¿Y los jueces de sentencia sólo pueden usar los medios de investigación o también puede hacer otras cosas?	56



## serie: **DONDE NO HAY ABOGADO**

¿Y qué es la detención?	57
¿Es lo mismo estar preso que estar procesado?	57
¿Hay alguna otra forma de salir de la cárcel?	58
¿Qué es el juicio oral o debate?	58
¿Y qué son las pruebas?	59
¿Y qué es la sentencia?	59
¿Y qué quiere decir que toda sentencia es apelable?	60
¿Que pasa cuando la sentencia es apelada?	60
¿Y el ofendido, puede apelar?	61
¿Qué son los antecedentes penales?	61
¿Cómo se cancelan los antecedente penales?	61
<b>CASOS DE PROCEDIMIENTOS PENALES</b>	<b>63</b>
Caso de la mujer sola	63
Caso de Jorge Méndez, el loco	65
Caso de las botas del soldado	67
Caso del cartel de Cobán	69





**Serie: Donde no hay abogado  
libro IV**

## **Derecho Penal**

**Después de haber comprobado la necesidad que existe de un instrumento de orientación, sobre el manejo o aplicación de la justicia para defensa de los Derechos Humanos, a través la demanda que tuvo el Manual “Donde No Hay Abogado”, La Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado, ha considerado necesario retomar ese valioso contenido y estructurarlo en una serie de 4 libros para facilitar aún más su aprovechamiento a mayor número de personas.**

**Les presentamos pues la serie “Donde No Hay Abogado”**

- No. 1 Derechos Fundamentales**
- No. 2 Derecho Laboral**
- No. 3 Derecho Civil**
- No. 4 Derecho Penal**

**PAMI**

